

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2014-00176
Demandante: LUIS JIMMY CUBILLOS CADENA Y OTROS
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. Mediante memorial allegado a través del buzón de correo electrónico de esta Sede Judicial de fecha 25 de abril de 2018, el testigo **ANDRÉS FELIPE HERRERA MARÍN**, manifestó a esta Sede Judicial su imposibilidad de comparecer a la audiencia de pruebas programa para el día 26 de abril de 2018, por cuanto en la actualidad se encuentra laborando en el Policía Metropolitana de Manizales. Conforme con lo anterior, el testigo solicitó a este Despacho se comisione a los Juzgados Administrativos de Manizales para recepcionar su declaración.

Ahora bien, con el fin de garantizar el principio de inmediación de la prueba y en consonancia con los principios de celeridad y economía procesal, en virtud a la ubicación geográfica del testigo, se procederá a la realización de una videoconferencia para la recepción de la declaración del señor **ANDRÉS FELIPE HERRERA MARÍN**, diligencia que se fija para el día **JUEVES, VIENTRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30).**

Conforme con lo anterior, el apoderado judicial de la parte actora deberá adelantar las actuaciones pertinentes ante la Oficina de Apoyo de los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES (CALDAS)** para que el señor **ANDRÉS FELIPE HERRERA MARÍN**, pueda rendir su testimonio por videoconferencia en la fecha y hora fijada por este Despacho. Para ello, deberá adjuntar copia de la demanda, de la contestación de la demanda, y el acta de la presente audiencia inicial.

Asimismo, el referido profesional del derecho deberá acreditar el cumplimiento de la carga procesal aquí impuesta dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, así mismo, dentro del mismo término, deberá informar a los testigos la fecha y hora de la audiencia de testimonio; lo anterior, **so pena de tener por desistida la prueba.**

Igualmente, se **REQUERIRÁ** al apoderado de la **POLICÍA NACIONAL**, para que adelante los trámites administrativos pertinentes ante las dependencias de la Policía Metropolitana de Manizales, para garantizar la comparecencia a la audiencia de pruebas del señor **ANDRÉS FELIPE HERRERA MARÍN**.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de este Despacho comuníquese de la presente decisión a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a fin de que adelante los trámites pertinentes para la realización de la videoconferencia que se llevará a cabo el día **JUEVES, VIENTRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30).**

En todo caso, se advierte que es obligación de la parte interesada, hacer que los testigos comparezcan a la audiencia, tal como lo establece el artículo 217 del Código General del Proceso. Asimismo se recalca que la citación telegráfica sólo es procedente si así lo requiere el solicitante de la prueba ante la Secretaría del Despacho, lo cual, en todo caso, no despoja a la parte interesada de su obligación de procurar la asistencia de los testigos.

2. Frente a la declaración del señor **SEGUNDO DONCEL MORENO**, igualmente miembro de la Policía Nacional; advierte el Despacho que en orden a garantizar su comparecencia a la audiencia de pruebas de fecha 26 de abril de 2018, esta Sede Judicial procedió a comunicarse vía telefónica con el apoderado de la parte demandada (Policía Nacional) quien manifestó que el aludido testigo, en la actualidad, no presta sus servicios en la institución, y por ello, no fue posible su ubicación y consecuente comunicación para procurar su asistencia a la aludida diligencia. Conforme con lo anterior, y **para los fines pertinentes, póngase en conocimiento a la parte actora**, lo manifestado por el apoderado de la demandada,

En ese orden, **REQUIÉRASE** al apoderado de la parte actora para que se pronuncie frente a lo indicado por la entidad demandada respecto a la imposibilidad ubicar al testigo **SEGUNDO DONCEL MORENO**.

3. Asimismo, a través de comunicación vía telefónica, el apoderado de la parte actora manifestó a esta Sede Judicial que una vez realizadas los trámites pertinentes para determinar la dependencia en la que reposa la investigación penal No. 110016000019201209212 y que fue requerida dentro el presente asunto; pudo establecer que la aludida probanza se encuentra a cargo del **Juzgado 7 Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá**. En virtud de anterior, esta Sede Judicial dispondrá **REDIRIGIR el oficio No 72 del 11 de enero de 2018 (fl.263), de la siguiente manera:**

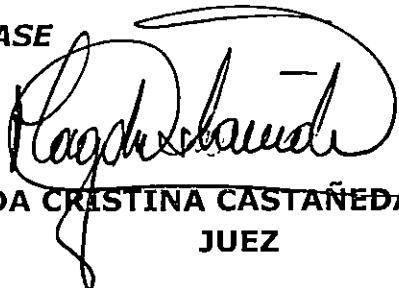
JUZGADO 7 MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ:

"Para que remita con destino a este proceso la copia de la investigación penal que se haya adelantado con ocasión de la querella instaurada por el señor LUIS JIMMY CUBILLOS CADENA (CC 79.379.508) el 16 de julio de 2012, y a la cual se le asignó el número único de noticia criminal 110016000019201209212."

Para lo anterior, la Secretaría de este Despacho libraré los oficios correspondientes, los que deberán ser tramitados por la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, y así mismo, acreditar su trámite ante la dependencia correspondiente.

4. Finalmente, advierte el Despacho que la continuación de la audiencia de pruebas programada para el día **26 de abril de 2018**, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 43 de fecha
26 ABR. 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 